

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

EXPEDIENTE: 049-2024 / CONTR 2024 349839
TÍTULO: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA
LOCALIDAD: Sevilla
CÓDIGO NUTS: ES618
CÓDIGO CPV: 92521000 Servicios de museos

Se estipula el contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera en relación con el artículo 14 de la Orden de delegación de competencias de la extinta Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y en base al artículo 284 y sucesivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, es la concesión del servicio de tienda en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, sito en la Plaza del Museo, 9, C.P. 41001, Sevilla.

Se trata de un servicio a la ciudadanía de alto interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla (Museo en adelante). El servicio de tienda es un servicio imprescindible que se presta a las personas usuarias del Museo, y le permite satisfacer la demanda de merchandising, teniendo a su disposición un espacio donde poder adquirir productos especializados y recuerdos de la visita que han realizado, bien sea con carácter previo a la visita o con carácter posterior. Todos los recuerdos y publicaciones adquiridos en la tienda permiten una experiencia completa para las personas usuarias y además se traduce en un producto duradero que sirve de imagen y promoción a la propia institución.

En función de la tipología de personas usuarias y del horario de visita, el servicio de tienda debe de atender dichas demandas. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar los servicios objeto de este contrato durante los días y dentro del horario habitual de visita pública al Museo. No obstante, por indicación de la persona responsable del contrato, se podrán aumentar estos horarios en función de las actividades y programas especiales desarrollados en la institución a lo largo del año o, en su caso, minorar los mismos, pero siempre motivadamente.

El objeto de este contrato incluye todas las actuaciones necesarias para la prestación completa de este servicio, no produciéndose por tanto fraccionamiento alguno del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo para así eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicación que le corresponda.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El servicio de tienda es un servicio habitual en las instituciones museísticas, se presta a las personas usuarias y les permite tener a su disposición un espacio donde poder adquirir productos especializados y recuerdos de la visita que han realizado al Museo. Las publicaciones o *items* adquiridos en la tienda permiten una experiencia completa para las personas usuarias y además se traduce en un producto duradero que sirve de imagen y de promoción a la propia institución.

Tras el cierre de la tienda el 31 de diciembre de 2022 por la finalización de la prestación por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a raíz del desequilibrio económico causado por la pandemia, resulta imprescindible la contratación para la explotación nuevamente del servicio de tienda en el Museo.

El Museo es un servicio administrativo de gestión diferenciada y como tal carece de medios materiales y humanos con capacitación y experiencia en la explotación de "servicios de tienda". Por ello y dada la trascendencia que suponen estos servicios para el Museo, se considera no sólo conveniente sino absolutamente imprescindible el poder seguir contando con los mismos a través de su contratación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El servicio de concesión de tienda objeto del contrato no es susceptible de división por lotes por la propia naturaleza del servicio, una única prestación que se desarrolla dentro del Museo, lo que imposibilita técnicamente la realización por diferentes empresas de las diversas tareas que las compone, debiendo primar la unidad de criterio y de servicio prestado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato de concesión de servicios no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno, siendo el presupuesto base de licitación del presente contrato de cero euros, toda vez que la empresa adjudicataria recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas usuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado del contrato de concesión de servicios, el órgano de contratación ha tomado como referencia el importe neto de la cifra de negocios, sin añadir el IVA, que se estima que generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato durante todo su periodo de vigencia, incluidas las posibles prórrogas. Este dato se ha obtenido del Estudio de Viabilidad Económica-Financiera elaborado que arroja un valor estimado de 896.050 euros durante los 4 años de duración del contrato, incluidas las prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información obtenida del Museo sobre el número de visitantes de los últimos ejercicios, de 2018 a 2023 y efectuando una proyección para los años siguientes.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AFLUENCIA VISITANTES MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA		
	Año	Nº Visitantes
Actos conmemorativos del IV Centenario de Murillo	2018	451.882
	2019	431.647
Efecto pandemia	2020	184.727
	2021	154.586
Recuperación	2022	243.546
	2023	284.846
Estimaciones	2024	290.000
	2025	295.000
	2026	300.000
	2027	300.000
	2028	300.000

Se estima, desde un escenario prudente, que para los ejercicios 2024 en adelante el número de visitantes se irá recuperando de los años post-pandemia y estabilizándose en torno a 300.000 visitantes anuales. No obstante el ámbito temporal analizado, hay que hacer especial énfasis en el crecimiento continuo y significativo de visitas que ha tenido el Museo en los últimos años hasta la disrupción provocada por la pandemia, arrojando cifras muy elevadas de visitantes hasta la aparición del COVID-19. Además, dicho crecimiento ha contribuido a posicionar a la ciudad de Sevilla y al Museo como destino turístico cultural consolidado.

Las cifras de visitantes mensuales que arroja el Museo durante el primer trimestre de 2024 así lo confirma, con 34.039 visitantes en enero (frente a 23.998 visitantes en enero de 2023), 37.311 visitantes en febrero (frente a 29.431 en 2023) y con 38.179 visitantes en marzo (frente a 30.187 en 2023).

Para el cálculo del valor estimado se ha partido del número de visitantes diarios estimados según las previsiones anuales, estableciendo la hipótesis de que, al menos, el 15% de estos visitantes son consumidores de la tienda, con un consumo medio por visitante de 5 euros. Para el cálculo de la cifra de negocio anual del servicio se ha estimado que el Museo estará abierto al público aproximadamente 307 días anuales. Finalmente se ha tenido en cuenta el plazo de ejecución del contrato, dos años, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más. La utilización de dicha hipótesis viene justificada por su aplicación como referente para distintos Estudios de Viabilidad en diversos expedientes de concesiones de servicio, como por ejemplo la concesión de servicios para la tienda del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (CONTR 2023 861071 / 025-P).

En base a lo anterior, se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

Año	DIARIO				
	Visitantes	Clientes tienda	Consumo medio	N.º días/año	Consumo anual
2024	945	142	710,00 €	77	54.670,00 €
2025	961	144	720,00 €	307	221.040,00 €
2026	977	147	735,00 €	307	225.645,00 €
2027	977	147	735,00 €	307	225.645,00 €
2028	977	147	735,00 €	230	169.050,00 €
				Valor estimado	896.050,00 €



Por otra parte, se establece un canon fijo que deberá satisfacerse por parte de la empresa adjudicataria a la Administración, por importe mínimo de 300€ mensuales, o el importe al que se haya comprometido la concesionaria en su oferta en el caso de ser superior, que deberá abonar mensualmente en la Tesorería de la Junta de Andalucía a través del modelo 046, remitiendo copia de dicho ingreso a la persona responsable del contrato. En caso de no llevar a cabo la liquidación en tiempo y forma, se estará a los dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para esto tipo de incumplimientos.

No procede la revisión del precio del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Dado que el presupuesto base de licitación del contrato es de cero euros, es decir no supone coste alguno para la Administración, no procede su financiación con cargo a ninguno de las fuentes financieras de la Junta de Andalucía, careciendo por tanto de su descomposición por anualidades.

6. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Dadas las características de este contrato de concesión de servicios se propone para el mismo el procedimiento de adjudicación restringido, no estando sujeto a regulación armonizada ni siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación debido a su cuantía.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Se ha establecido un plazo de duración de dos años, inferior al máximo establecido en el artículo 29 de la LCSP para los contratos de concesión de servicios, previéndose la posibilidad de una prórroga de hasta 24 meses de duración.

8. SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia económica y financiera se acudirá a uno de los medios que se señalan a continuación, a elección de la entidad licitadora (Alternativos).

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **336.018,75 euros**. Dicho importe se corresponde con la anualidad media calculada para el valor estimado del contrato multiplicado por un coeficiente del 1,5.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el **importe de 89.605,00 euros**, coincidiendo con el 10% del valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, esto es, **igual o superior a 112.006,25 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre el servicio ejecutado y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, de acuerdo con la clasificación aprobada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV. El código CPV correspondiente es el siguiente:

- 92521000 Servicios de museos

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios de adjudicación valorados ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos)

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Proyecto técnico para la tienda del Museo (máxima puntuación 30 puntos)

Sobre una valoración total de 30 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- Medios materiales; diseño de mobiliario, propuesta de distribución de la tienda (hasta 10 puntos)
- Medios personales; organigrama y organización del equipo destinado al servicio, funciones y competencias (hasta 10 puntos)
- Modelo de gestión; plan de coordinación, sistema de informes periódicos (hasta 10 puntos)

Umbral mínimo para acceder a la siguiente fase: 15 puntos.

El Proyecto técnico para la tienda del Museo tendrá un máximo 200 páginas en formato de fuente Times New Roman, tamaño 12, interlineado sencillo, no computando los anexos fotográficos y, en su caso, planos.

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (hasta un máximo de 70 puntos)

1. INCREMENTO DEL CANON ANUAL ESTABLECIDO (máximo de 20 puntos).

Se otorgará 20 puntos al licitador que oferte mayor importe del canon anual establecido para la concesión del servicio. El canon debe estar comprendido entre el mínimo de 3.600 euros/anales y el máximo de 18.000 euros/anales.

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta que contemple mayor importe de canon, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta que coincida con el canon mínimo (3.600 euros). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada canon ofertado (Co) admitida:

$$Vn = \frac{Co}{CMO} \times K$$

siendo,

Vn: Puntuación referida a la mejora enésima.

Co: Canon ofertado por la licitadora

CMO: Mayor canon ofertado, con un máximo de 18.000 euros

K: Constante con valor igual a 20.

En caso de no especificar el licitador ningún importe en el anexo XII del PCAP se entenderá que su oferta es el canon mínimo de 3.600 euros anuales.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. MEJORA SOBRE LA OFERTA DE PRODUCTOS (máximo 50 puntos): se valorará como mejora la proposición que incluya el compromiso de incorporar a la oferta de la tienda los siguientes productos en relación con el catálogo de productos obligatorios, descrito en el pliego de prescripciones técnicas:

- Garantizar un porcentaje de productos artesanales en todas las familias de productos que lo permitan y estén realizados por productores locales (hasta 10 puntos).
 - Al menos el 15 % de los productos de cada familia (3 puntos).
 - Al menos el 25 % de los productos de cada familia (6 puntos).
 - Al menos el 35 % de los productos de cada familia (10 puntos).
- Ampliar la oferta de productos en todas las familias de productos establecidas (hasta 10 puntos).
 - Hasta 35 productos en todas las familias (3 puntos).
 - Hasta 45 productos en todas las familias (4 puntos).
 - Hasta 55 productos en todas las familias (6 puntos).
- Ampliar la oferta de publicaciones, libros y guías de carácter histórico, patrimonial, artístico y cultural propias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (hasta 10 puntos).
 - Hasta 35 publicaciones, libros y guías (3 puntos).
 - Hasta 45 publicaciones, libros y guías (6 puntos).
 - Hasta 55 publicaciones, libros y guías (10 puntos).
- Ampliar la oferta de publicaciones de otras editoriales (hasta 10 puntos).
 - Hasta 35 publicaciones (3 puntos).
 - Hasta 45 publicaciones (6 puntos).
 - Hasta 55 publicaciones (10 puntos).
- Mayor porcentaje único de artículos originales, específicos y exclusivos del Museo sobre el total de los productos a la venta en la tienda, excluyendo libros, publicaciones y guías (hasta 10 puntos).
 - Para la distribución de los puntos de este criterio se aplicará una regla de tres directa, dando la máxima puntuación al porcentaje más alto y a los demás la parte proporcional correspondiente.
 - Puntuación = $10 \times (\text{oferta (\% de artículos)} \text{ que se valora} / \text{mejor oferta (\% de artículos)})$.
 - Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable especificando el porcentaje único y comprometiéndose al cumplimiento del mismo.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. La promoción del reciclado de productos, por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, prestando especial atención al reciclado de objetos de papelería.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. En el supuesto de que la empresa necesite realizar nuevas contrataciones para cubrir bajas derivadas de incapacidad laboral o por nacimiento o cuidado del menor y vacaciones del personal adscrito a la concesión, deberá tener en consideración el fomento del empleo juvenil a la hora de contratar. La empresa acompañará, junto a la comunicación de sustitución de personal dirigida a la persona responsable del contrato, un informe sobre los candidatos presentados a la oferta de empleo y la motivación de la elección del candidato, a efectos de verificar que se ha tenido en cuenta esta consideración laboral.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se impondrá una penalidad correspondiente al 10% del importe de la garantía definitiva constituida.

11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato: Se permite la cesión del contrato con las condiciones establecidas en el artículo 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación: Se permite la subcontratación, pero sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, tales como el mantenimiento de las instalaciones y la limpieza de la tienda.

12. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO

Se establece una garantía definitiva de 11.200,63 euros equivalente al 5% del valor estimado anual de la concesión, para responder de los distintos conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.

La Administración, dos meses antes de producirse la reversión del servicio, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En Sevilla, el día de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo. M.^a del Valme Muñoz Rubio



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		26/06/2024 14:10:33	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw0xTDOS90t7evaJCjQfe9HSAE3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	